



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Indice en la página numero 59

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

EDICION ESPECIAL N° 8
DOMINGO 31 DE DICIEMBRE AÑO 2000



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

NUMERO 18

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$8,124,439
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 165,779
b) Impuestos adicionales	93,006
1.- Para asistencia social 25%	46,502
2.- Para obras y acciones de interés general 20%	37,256
3.- Para fomento turístico 5%	9,248
c) Impuesto predial	6,245,460
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,620,194
	<hr/>
II.- Derechos	3,648,982
a) Alumbrado público	2,717,807
b) Panteones	52,450

1.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	52,450	
c) Rastros		82,157
1.- Sacrificio por cabeza	82,157	
d) Parques		21,276
e) Tránsito		47,428
1.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	1,696	
2.- Examen para obtención de licencia	45,732	
f) Desarrollo urbano		419,925
1.- Expedición de constancias de zonificación	11,887	
2.- Expedición de certificaciones de número oficial	24,916	
3.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	20,411	
4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	267,450	
5.- Expedición o reposición de documentos	95,261	
g) Otros servicios		307,939
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	22,639	
2.- Expedición de certificados de residencia	7,307	
3.- Certificación de documentos por hoja	42,814	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	235,179	
III.- Productos		945,160
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		192,199
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	63,216	
b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósito para la basura	437	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	57,201	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	64,145	
e) Servicio de limpieza de lotes	3,600	
f) Otros no especificados	3,600	
1.- Departamento profiláctico	3,600	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		752,961
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	52,903	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	220,000	
c) Venta de lotes en el panteón	447,974	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	32,084	

IV.-Aprovechamientos	3,051,974
a) Multas	601,667
b) Recargos	614,265
c) Indemnizaciones	95,196
d) Donativos	360,397
e) Reintegros	58,873
f) Honorarios de cobranza	16,840
g) Aprovechamientos diversos	1,304,736
1.- Permisos de carga y descarga	12,083
2.- Desarrollo Integral de la Familia	961,776
3.- Recuperación por programas de obras	122,336
4.- Convenio por servicios catastrales y registrales	208,541
V.- Participaciones	58,358,149
a) Fondo general de participaciones	31,348,366
b) Fondo de fomento municipal	1,699,731
c) Multas federales no fiscales	105,476
d) Participaciones estatales	2,170,707
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,164,512
f) Zona federal marítima	17,256
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	910,566
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	605,870
i) Participación de premios y loterías	50,195
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	13,835,607
k) Fondo para la infraestructura social	5,741,529
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$74,128,704

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, por un importe de \$74,128,704.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Caborca aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$12,528,734.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Caborca aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$6,988,094.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, asciende un importe de \$93,645,532.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E182 E E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 19

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$59,628,854
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 561,774
b) Impuestos adicionales	4,427,695
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	885,539
2.- Para asistencia social 10%	885,539
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	885,539
4.- Para fomento deportivo 10%	885,539
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 10%	885,539
c) Impuesto predial	43,087,500
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	11,551,885

II.- Derechos

27,151,790

a) Alumbrado público	11,283,664
b) Mercados y centrales de abasto	393,307
1.- Por el uso de sanitarios	<u>393,307</u>
c) Panteones	376,836
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	87,837
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	600
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>288,399</u>
d) Rastros	1,377,307
1.- Utilización de áreas de corrales	275,527
2.- Sacrificio por cabeza	344,129
3.- Utilización del servicio de refrigeración	688,631
4.- Báscula	<u>69,020</u>
e) Parques	5,390,900
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	<u>5,390,900</u>
f) Seguridad pública	207,000
1.- Por policía auxiliar	<u>207,000</u>
g) Tránsito	511,738
1.- Examen para obtención de licencia	103,119
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	49,765
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	14,214
4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	194,471
5.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	75,778
6.- Estacionamiento taxis y autobuses	<u>74,391</u>
h) Estacionamiento	610,209
1.- Recepción, guarda y devolución de vehículos en estacionamientos públicos, propiedad de los municipios	<u>610,209</u>
i) Desarrollo urbano	4,101,312
1.- Expedición de constancias de zonificación	49,048
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	408,967
3.- Expedición de certificados de seguridad	557,604
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	1,177,060
5.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,083,011
6.- Fraccionamientos	437,238
7.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	178,043
8.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	1,200
9.- Expedición o reposición de documentos	<u>74,726</u>

10.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	130,874	
11.- Por la autorización para cambio de uso de suelo	3,541	
j) Control sanitario de animales domésticos		1,200
1.- Captura	600	
2.- Retención por 48 horas	600	
k) Otros servicios		2,898,317
1.- Expedición de certificados	753,198	
2.- Legalización de firmas	139,045	
3.- Certificación de documentos por hoja	214,223	
4.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	632,437	
5.- Expedición de certificados de residencia	20,460	
6.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	1,138,954	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		391,407
a) Drenaje y alcantarillado		324,237
b) Pavimentación		67,170
IV.- Productos		8,595,323
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,848,830
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,487,813	
b) Venta de planos para construcción de viviendas	1,200	
c) Expedición de estados de cuenta	1,200	
d) Enajenación de publicaciones y suscripciones	5,000	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	326,002	
f) Servicio de limpieza de lotes	1,200	
g) Otros no especificados	3,026,415	
1.- Velatorio municipal	1,313,305	
2.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	1,713,110	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,746,493
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	117,300	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,000,000	
c) Venta de lotes en el panteón	553,362	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	75,831	

V.- Aprovechamientos	12,792,298
a) Multas	3,239,069
b) Recargos	3,701,266
c) Remate y venta de ganado mostrenco	600
d) Indemnizaciones	12,000
e) Donativos	3,747,430
f) Honorarios de cobranza	124,328
g) Aprovechamientos diversos	1,967,605
1.- Recuperación por programas de obras	417,605
2.- Aportación comunitaria (fondo de infraestructura social municipal)	850,000
3.- Desayunos escolares	<u>700,000</u>
VI.- Participaciones	284,204,087
a) Fondo general de participaciones	155,084,736
b) Fondo de fomento municipal	7,085,130
c) Multas federales no fiscales	1,371,950
d) Participaciones estatales	14,936,543
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	6,294,649
f) Zona federal marítima	60,000
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	4,669,463
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,274,965
i) Participación de premios y loterías	253,207
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	70,950,196
k) Fondo para la infraestructura social	19,514,914
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	<u>708,334</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u><u>\$392,763,759</u></u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por un importe de \$392,763,759.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$15,325,592.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador

Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$89,388,955.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$3,603,663.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Central de Autobuses de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$7,913,937.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende un importe de \$508,995,906.00 (QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 8o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 9o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 10o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 11o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E183 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 20

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$5,654,696
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 118,631
b) Impuestos adicionales	879,760
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	351,904
2.- Para asistencia social 15%	263,928

3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	263,928	
c) Impuesto predial		4,006,972
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		649,333
		<u>1,821,975</u>
II.- Derechos		
a) Alumbrado público		676,677
b) Panteones		69,895
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	69,895	
c) Rastros		401,438
1.- Sacrificio por cabeza	401,438	
d) Seguridad pública		252,405
1.- Por policía auxiliar	252,405	
e) Tránsito		148,622
1.- Examen para obtención de licencia	46,283	
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	6,318	
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	96,021	
f) Desarrollo urbano		185,773
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	3,335	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	74,245	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	108,193	
g) Control sanitario de animales domésticos		184
1.- Captura	184	
h) Otros servicios		86,981
1.- Expedición de certificados	42,036	
2.- Certificación de documentos por hoja	1,022	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	7,677	
4.- Expedición de certificados de residencia	36,246	
III.- Productos		<u>2,511,390</u>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		76,951
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,677	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	120	
c) Venta de planos para construcción de viviendas	385	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	16,838	

e) Otros no especificados	52,931	
1.- Venta de chatarra	<u>52,931</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,434,439
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,278,422	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	120,719	
c) Venta de lotes en el panteón	<u>35,298</u>	
IV.-Aprovechamientos		1,526,914
a) Multas	1,215,884	
b) Recargos	42,893	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1,000	
d) Indemnizaciones	15,223	
e) Donativos	129,751	
f) Honorarios de cobranza	15,763	
g) Aprovechamientos diversos	106,400	
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	89,127	
2.- Recuperación por programas de obras	7,824	
3.- Colonias no regularizadas	2,699	
4.- Venta de bases para licitación de obras	5,750	
5.- Corte de caja	500	
6 - Remanentes por convenio en dación en pago	500	
V.- Participaciones		32,264,401
a) Fondo general de participaciones	19,558,966	
b) Fondo de fomento municipal	1,340,373	
c) Multas federales no fiscales	29,153	
d) Participaciones estatales	1,319,334	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	873,290	
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	421,077	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	454,353	
h) Participación de premios y loterías	32,062	
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	6,398,065	
j) Fondo para la infraestructura social	1,099,394	
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$43,779,376

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, por un importe de \$43,779,376.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Cananea aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$208,807.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Cananea aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$2,196,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, asciende un importe de \$46,184,183.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de

2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E184 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 21

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carbo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$314,400
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,620
b) Impuesto predial	278,280
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	34,500

II.- Derechos		134,736
a) Alumbrado público		114,756
b) Panteones		984
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	984	
c) Rastros		10,080
1.- Sacrificio por cabeza	10,080	
d) Tránsito		4,596
1.- Examen para obtención de licencia	4,596	
e) Otros servicios		4,320
1.- Expedición de certificados	4,320	
III.- Productos		43,792
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		26,272
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	22,692	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	2,040	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	540	
d) Servicio de limpieza de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		17,520
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	11,520	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	6,000	
IV.- Aprovechamientos		38,228
a) Multas		12,876
b) Recargos		10,000
c) Donativos		1,000
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		14,352
V.- Participaciones		5,937,518
a) Fondo general de participaciones		3,330,849
b) Fondo de fomento municipal		456,106
c) Participaciones estatales		23,850
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		6,327
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y		

tabaco)	65,195
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,292
g) Participación de premios y loterías	5,569
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	990,610
i) Fondo para la infraestructura social	347,386
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$6,468,674**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, por un importe de \$6,468,674.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Carbó aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$45,273.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Carbó aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$496,394.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, asciende un importe de \$7,010,341.00 (SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUGOVICH.- RUBRICA.- E185 E.E. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 22

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$473,292
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 110
b) Impuestos adicionales		3,000
1.- Para fomento deportivo 25%	1,500	
2.- Para asistencia social 25%	1,500	
c) Impuesto predial		420,182
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		50,000
		<hr/>
II.- Derechos		202,349
a) Alumbrado público		198,637
b) Otros servicios		3,712
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,642	
2.- Expedición de certificados de residencia	2,070	
		<hr/>
III.- Aprovechamientos		65,646
a) Multas		731
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		64,915
		<hr/>
IV.- Participaciones		4,438,493
a) Fondo general de participaciones		2,488,181
b) Fondo de fomento municipal		354,608
c) Participaciones estatales		72,319
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		38,784
e) Participación de premios y loterías		4,249
f) Fondo para el fortalecimiento municipal		453,215
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		29,828
h) Fondo de impuesto de autos nuevos		20,179
i) Fondo para la infraestructura social		268,796
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,334
		<hr/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$5,179,780
		<hr/> <hr/>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, por un importe de \$5,179,780.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de La Colorada aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$222,240.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, asciende un importe de \$5,402,020.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E186 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 23

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$67,200
a) Impuesto predial		\$ 48,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		19,200
		<hr/>
II.- Derechos		21,600
a) Panteones		1,200
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres		<u>1,200</u>
b) Desarrollo urbano		12,000
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción		<u>12,000</u>
c) Otros servicios		8,400

1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,400	
2.- Expedición de certificados de residencia	6,000	
		3,600
III.- Productos		3,600
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,600
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,400	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200	
		3,600
IV.- Aprovechamientos		29,400
a) Multas		15,000
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		14,400
		29,400
V.- Participaciones		3,691,477
a) Fondo general de participaciones		2,069,601
b) Fondo de fomento municipal		285,526
c) Participaciones estatales		103,260
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		67,770
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		12,275
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		35,259
g) Participación de premios y loterías		3,557
h) Fondo para el fortalecimiento municipal		186,511
i) Fondo para la infraestructura social		219,384
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,334
		3,691,477
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$3,813,277

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, por un importe de \$3,813,277.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cucurpe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS

00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, asciende un importe de \$3,819,277.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E187 E E 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

NUMERO 24

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$379,200
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 8,000	
b) Impuesto predial	299,400	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	71,800	
		<hr/>
II.- Derechos		203,589
a) Alumbrado público	61,264	
b) Panteones	1,725	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,725	
c) Rastros	54,000	
1.- Sacrificio por cabeza	54,000	

d) Seguridad pública		14,400
1.- Por policía auxiliar	<u>14,400</u>	
e) Tránsito		6,400
1.- Examen para obtención de licencia	<u>6,400</u>	
f) Desarrollo urbano		10,800
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	2,800	
2.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	3,000	
3.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	<u>5,000</u>	
g) Otros servicios		55,000
1.- Expedición de certificados	12,000	
2.- Legalización de firmas	5,000	
3.- Expedición de certificados de residencia	18,000	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>20,000</u>	
III.- Productos		93,450
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		8,450
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>8,450</u>	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		85,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	62,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>23,000</u>	
IV.- Aprovechamientos		434,542
a) Multas	33,542	
b) Donativos	126,000	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	135,000	
d) Aprovechamientos diversos	140,000	
1.- Recuperación del programa crédito a la palabra	<u>140,000</u>	
V.- Participaciones		7,448,903
a) Fondo general de participaciones	4,353,843	
b) Fondo de fomento municipal	536,911	
c) Participaciones estatales	104,587	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	58,443	

e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	81,238
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	30,407
g) Participación de premios y loterías	7,194
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,234,372
i) Fondo para la infraestructura social	333,574
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,334
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$8,559,684

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, por un importe de \$8,559,684.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cumpas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,041,806.00 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, asciende un importe de \$9,601,490.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno

del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E188 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 25**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

a) Impuesto predial	\$ 17,168
<hr/>	
II.- Aprovechamientos	8,001
a) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	8,001
<hr/>	
III.- Participaciones	3,568,975
a) Fondo general de participaciones	2,055,902
b) Fondo de fomento municipal	210,163
c) Participaciones estatales	172,146
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	121,310
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	10,805
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	63,115
g) Participación de premios y loterías	3,577
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	164,170
i) Fondo para la infraestructura social	59,454
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3,594,144
<hr/>	

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de \$3,594,144.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Divisaderos aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$56,160.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, asciende un importe de \$3,650,304.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E189 E.E. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 26

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$4,465,836
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 212,106	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	3,450	
c) Impuestos adicionales	553,252	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	276,859	
2.- Para asistencia social 25%	276,393	
d) Impuesto predial	3,017,033	
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	679,995	
		3,446,970
II.- Derechos		3,446,970
a) Alumbrado público	2,098,602	
b) Mercados y centrales de abasto	121,556	
1.- Por la expedición de la concesión	13	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	203	
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	117,599	
4.- Por el uso de sanitarios	3,741	
c) Panteones	211,887	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	208,200	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	2,100	
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,434	
4.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	153	
d) Rastros	120,001	
1.- Sacrificio por cabeza	120,001	
e) Seguridad pública	243,325	
1.- Por policía auxiliar	243,325	
f) Tránsito	123,544	
1.- Examen para obtención de licencia	34,608	

2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	47	
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	62,622	
4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	2,640	
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	23,627	
g) Desarrollo urbano		294,849
1.- Expedición de constancias de zonificación	29,011	
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	518	
3.- Expedición de certificados de seguridad	34,523	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	8,683	
5.- Expedición de certificados relativos a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	1,088	
6.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	173,495	
7.- Fraccionamientos	12,668	
8.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	17,463	
9.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	5,400	
10.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	9,200	
11.- Expedición o reposición de documentos	1,500	
12.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	1,300	
h) Otros servicios		233,206
1.- Expedición de certificados	39,001	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	187,525	
3.- Expedición de certificados de residencia	6,476	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	204	
III.- Productos		254,026
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		55,028
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,468	
b) Venta de planos de centros de población	1,763	
c) Enajenación de publicaciones y suscripciones	7,207	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,135	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	36,922	
f) Servicio de limpieza de lotes	1,533	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		198,998

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	95,000
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	18,000
c) Venta de lotes en el panteón	81,448
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	4,550

IV.-Aprovechamientos

	4,034,462
a) Multas	293,979
b) Recargos	160,385
c) Donativos	431,166
d) Reintegros	39,835
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	2,127,725
f) Aprovechamientos diversos	981,372
1.- Venta de bases para licitación de obras	7,851
2.- Recuperación por programas de obras	408,244
3.- Aportación según convenio con particulares	565,277

V.- Participaciones

	43,267,229
a) Fondo general de participaciones	24,008,879
b) Fondo de fomento municipal	1,504,828
c) Multas federales no fiscales	3,159
d) Participaciones estatales	1,256,094
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	851,552
f) Zona federal marítima	10,621
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	654,144
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	443,044
i) Participación de premios y loterías	39,509
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	9,939,401
k) Fondo para la infraestructura social	3,847,665
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$55,468,523**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$55,468,523.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100.M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Empalme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$1,875,179.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Empalme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$4,716,354.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, asciende un importe de \$62,060,056.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E190 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

NUMERO 27

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,462,948
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 140,998
b) Impuestos adicionales		64,456
1.- Para asistencia social 20%	28,647	
2.- Para fomento turístico 10%	14,324	
3.- Para fomento deportivo 15%	<u>21,485</u>	
c) Impuesto predial		952,349
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		305,145
II.- Derechos		714,502

a) Alumbrado público		186,943
b) Mercados y centrales de abasto		174,040
1.- Por la expedición de la concesión	7,918	
2.- Por el refrendo anual de la concesión	<u>166,122</u>	
c) Panteones		27,154
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	2,850	
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	12,452	
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	<u>11,852</u>	
d) Rastros		21,069
1.- Sacrificio por cabeza	<u>21,069</u>	
e) Seguridad pública		5,040
1.- Por policía auxiliar	<u>5,040</u>	
f) Tránsito		162,979
1.- Examen para obtención de licencia	12,900	
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	66,940	
3.- Estacionamiento taxis y autobuses	<u>83,139</u>	
g) Desarrollo urbano		21,196
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	2,590	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	9,646	
3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	5,547	
4.- Expedición o reposición de documentos	<u>3,413</u>	
h) Otros servicios		116,081
1.- Expedición de certificados	23,434	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	22,782	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>69,865</u>	
III.- Productos		37,036
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		22,036
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	18,740	
b) Otros no especificados	3,296	
1.- Fletes y acarreos	<u>3,296</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		15,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	15,000	
IV.- Aprovechamientos		1,041,725

a) Multas	221,601
b) Recargos	30,882
c) Donativos	190,754
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	427,470
e) Aprovechamientos diversos	171,018
1.- Bonificación por pronto pago	171,018
V.- Participaciones	54,335,502
a) Fondo general de participaciones	26,826,307
b) Fondo de fomento municipal	1,395,903
c) Participaciones estatales	2,829,898
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,133,922
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	737,338
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	589,954
g) Participación de premios y loterías	43,504
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	11,203,492
i) Fondo para la infraestructura social	8,866,851
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$57,591,713

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$57,591,713.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Etchojoa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$98,406.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Etchojoa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$3,458,784.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Etchojoa aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$3,436,437.62 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, asciende un importe de \$64,585,340.62 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 8o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 10o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E191 E.E. 8



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

NUMERO 28

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$236,173
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 1,472
b) Impuestos adicionales		3,838
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	1,919	
2.- Para fomento deportivo 15%	1,919	
c) Impuesto predial		210,863
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		20,000
II.- Derechos		49,063
a) Alumbrado público		36,270

b) Rastros		7,000
1.- Sacrificio por cabeza	<u>7,000</u>	
c) Desarrollo urbano		4,232
1.- Expedición de constancias de zonificación	1,200	
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	1,000	
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,000	
4.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	450	
5.- Expedición o reposición de documentos	182	
6.- Por la expedición de documentos que contengan la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos (títulos de propiedad)	<u>400</u>	
d) Otros servicios		1,561
1.- Expedición de certificados	<u>1,561</u>	
III.- Productos		64,859
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		7,071
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	<u>7,071</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		57,788
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	4,324	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>53,464</u>	
IV.- Aprovechamientos		219,210
a) Multas		6,000
b) Donativos		125,841
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		<u>87,369</u>
V.- Participaciones		8,355,459
a) Fondo general de participaciones		4,731,601
b) Fondo de fomento municipal		552,643
c) Multas federales no fiscales		500
d) Participaciones estatales		107,204
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		50,001
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		103,346

g) Fondo de impuesto de autos nuevos	26,014
h) Participación de premios y loterías	7,887
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,570,293
j) Fondo para la infraestructura social	497,637
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$8,924,764**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de \$8,924,764.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E192 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 29

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$59,104
a) Impuesto predial	\$ 59,104
II.- Derechos	25,398
a) Alumbrado público	16,218
b) Rastros	4,320
c) Otros servicios	4,860
1.- Expedición de certificados	<u>4,860</u>

III.-Productos		133,790
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		73,790
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales		7,320
b) Otros no especificados		66,470
1.- Fletes y acarreos	66,470	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		60,000
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		60,000
IV.-Aprovechamientos		54,440
a) Multas		2,680
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		3,760
c) Aprovechamientos diversos		48,000
1.- Fiestas regionales	48,000	
V.- Participaciones		3,602,407
a) Fondo general de participaciones		2,105,632
b) Fondo de fomento municipal		300,711
c) Participaciones estatales		83,514
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		53,912
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		15,938
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		28,049
g) Participación de premios y loterías		3,590
h) Fondo para el fortalecimiento municipal		242,169
i) Fondo para la infraestructura social		60,559
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$3,875,139

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de \$3,875,139.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador

Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Granados aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, asciende un importe de \$3,949,389.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E193 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 30

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$2,220,605
a) Impuestos adicionales		\$ 225,484
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	45,097	
2.- Para asistencia social 10%	45,097	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	67,646	
4.- Para fomento turístico 5%	22,548	
5.- Para fomento deportivo 5%	22,548	
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 5%	<u>22,548</u>	
b) Impuesto predial		1,751,151
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		243,970

II.- Derechos		870,966
a) Alumbrado público		419,989
b) Panteones		2,042
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	<u>2,042</u>	
c) Rastros		12,847
1.- Sacrificio por cabeza	<u>12,847</u>	
d) Seguridad pública		14,779
1.- Por policía auxiliar	<u>14,779</u>	
e) Tránsito		194,951
1.- Examen para obtención de licencia	192,551	
2.- Traslado de vehiculos (grúas) arrastre	1,200	
3.- Almacenaje de vehiculos (corralón)	<u>1,200</u>	
f) Desarrollo urbano		116,029
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	24,702	
2.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	31,822	
3.- Expedición o reposición de documentos	57,794	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	<u>1,711</u>	
g) Otros servicios		110,329
1.- Expedición de certificados	32,098	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	345	
3.- Expedición de certificados de residencia	3,353	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>74,533</u>	
III.- Productos		501,855
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		58,076
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	17,746	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,587	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	12,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	11,247	
e) Servicio de limpieza de lotes	496	
f) Otros no especificados	15,000	
1.- Departamento profiláctico	13,800	
2.- Examen médico por condición punible	<u>1,200</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		443,779

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	34,044
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	335,892
c) Venta de lotes en el panteón	7,231
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	66,612

IV.- Aprovechamientos

945,118

a) Multas	380,148
b) Recargos	127,194
c) Donativos	161,377
d) Honorarios de cobranza	6,058
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	251,946
f) Aprovechamientos diversos	18,395
1.- Venta de bases para licitación de obras	18,395

V.- Participaciones

12,260,743

a) Fondo general de participaciones	6,621,314
b) Fondo de fomento municipal	606,065
c) Multas federales no fiscales	1,711
d) Participaciones estatales	276,535
e) Participación de importación y exportación	310,403
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	178,294
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	147,772
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	92,762
i) Participación de premios y loterías	10,847
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	2,245,327
k) Fondo para la infraestructura social	1,061,380
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS\$16,799,287

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, por un importe de \$16,799,287.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Gral. Plutarco Elías Calles aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$2,542,523.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, asciende un importe de \$19,341,810.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E194 E E 8

II.- Derechos		11,543,400
a) Alumbrado público		6,210,000
b) Panteones		143,400
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	122,400	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	3,000	
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	12,000	
4.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	6,000	
c) Rastros		890,400
1.- Sacrificio por cabeza	890,400	
d) Seguridad pública		492,000
1.- Por policía auxiliar	492,000	
e) Tránsito		1,422,000
1.- Examen para obtención de licencia	456,000	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	24,000	
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	342,000	
4.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	30,000	
5.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	408,000	
6.- Estacionamiento taxis y autobuses	162,000	
f) Desarrollo urbano		1,342,800
1.- Expedición de constancias de zonificación	12,000	
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	12,000	
3.- Expedición de certificados de seguridad	1,200	
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	34,800	
5.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,221,600	
6.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	15,000	
7.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	19,200	
8.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	3,000	
9.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	12,000	
10.- Por la autorización para cambio de uso de suelo	12,000	
g) Control sanitario de animales domésticos		33,600
1.- Vacunación	30,000	
2.- Captura	3,600	
h) Otros servicios		1,009,200
1.- Expedición de certificados	457,200	
2.- Expedición de certificados de no adeudo		

de créditos fiscales	516,000
3.- Expedición de certificados de residencia	36,000

III.- Productos 1,895,400

1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.- 169,800

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	120,000
b) Venta de formas impresas	1,200
c) Enajenación de publicaciones y suscripciones	24,000
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	600
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	12,000
f) Servicio de limpieza de lotes	12,000

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.- 1,725,600

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	12,000
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	1,164,000
c) Venta de lotes en el panteón	429,600
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	120,000

IV.- Aprovechamientos 3,212,000

a) Multas	840,000
b) Recargos	140,400
c) Indemnizaciones	32,400
d) Donativos	804,000
e) Reintegros	249,600
f) Honorarios de cobranza	330,000
g) Aprovechamientos diversos	815,600
1.- Permisos de carga y descarga	171,600
2.- Recuperación por programas de obras	620,000
3.- Venta de bases para licitación de obras	24,000

V.- Participaciones 112,934,168

a) Fondo general de participaciones	61,070,566
b) Fondo de fomento municipal	3,192,382
c) Multas federales no fiscales	72,000
d) Participaciones estatales	3,934,906

e) Participación de importación y exportación	340,800
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	2,502,998
g) Zona federal marítima	1,260,000
h) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	1,708,098
i) Fondo de impuesto de autos nuevos	1,302,254
j) Participación de premios y loterías	98,636
k) Fondo para el fortalecimiento municipal	25,953,705
l) Fondo para la infraestructura social	10,789,490
m) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$165,810,568

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe de \$165,810,568.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Guaymas aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$4,208,006.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asciende un importe de \$170,018,574.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa

del H. Congreso del Estado.

ARTICULO 9o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SÉGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ - RUBRICA -

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento - PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA - EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA - E195 E.E. 8



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 32

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$123,765,627
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 2,701,084
b) Impuestos adicionales		4,996,526
1.- Para asistencia social 20%	1,998,667	
2.- Para fomento deportivo 20%	1,855,891	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	<u>1,141,968</u>	
c) Impuesto predial		84,853,803
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		<u>31,214,214</u>
II.- Derechos		36,098,001
a) Alumbrado público		25,422,563
b) Panteones		859,020
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	788,308	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	<u>70,712</u>	
c) Parques		99,794
1.- Palapas Bahía de Kino	<u>99,794</u>	
d) Seguridad pública		536,429
1.- Certificado y/o servicios médicos	1,000	
2.- Por policía auxiliar	<u>535,429</u>	
e) Tránsito		3,445,145
1.- Examen para obtención de licencia	1,000	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	2,648,595	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	329,924	
4.- Estacionamiento de vehículos en áreas restringidas	450,626	
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	<u>15,000</u>	
f) Desarrollo urbano		3,582,486
1.- Expedición de constancias de zonificación	712,525	
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	<u>273,386</u>	

3.- Expedición de certificados de seguridad	309,666	
4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	2,181,444	
5.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	62,965	
6.- Fraccionamientos	1,000	
7.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	1,000	
8.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	40,500	
g) Control sanitario de animales domésticos		1,000
h) Otros servicios		2,151,564
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	148,637	
2.- Expedición de certificados de residencia	20,511	
3.- Certificación de documentos por hoja	1,982,416	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		3,170,488
a) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones		73,892
b) Construcción y reconstrucción de obras públicas		196,828
c) Agua potable		296,251
d) Drenaje y alcantarillado		541,635
e) Pavimentación		2,013,799
1.- Pavimentación prourbe	70,847	
2.- Pavimentación pronasol	33,508	
3.- Pavimentación programa solidaridad	745,598	
4.- COMUR	13,210	
5.- CMCOP Etapa 1 (Circuito solidaridad)	6,523	
6.- CMCOP Etapa 2 (Circuito solidaridad)	85,335	
7.- CMCOP Etapa 3 (Circuito solidaridad)	19,077	
8.- CMCOP Etapa 4 (Circuito solidaridad)	63,549	
9.- CMCOP Etapa 5 (Circuito solidaridad)	75,803	
10.- CMCOP Etapa 6 (Cuauhtémoc)	400,997	
11.- CMCOP Etapa 7(Praderas)	3,025	
12.- CMCOP Etapa 11 (Villa sol)	425	
13.- Colonia Los Alamos	122,388	
14.- Colonia Villa del sur, calle mocoquito	34,210	
15.- Colonia Villa del sur, calle Luján Verdugo	3,007	
16.- Colonia Adolfo de la Huerta	186,934	
17.- Colonia San Javier	70,700	
18.- Ave. de los Yaquis	78,663	
f) Electrificación		48,083
IV.-Productos		6,008,291
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,725,825
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,620,480	

b) Venta de planos para construcción de viviendas	1,013	
c) Venta de planos de centros de población	1,072	
d) Expedición de estados de cuenta	105,949	
e) Venta de formas impresas	53,932	
f) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,000	
g) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	991	
h) Servicio de limpieza de lotes	1,000	
i) Otros no especificados	940,388	
1.- Regularización de terrenos	905,970	
2.- Departamento profiláctico	34,418	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,282,466
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	2,118,563	
b) Venta de lotes en el panteón	154,046	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	9,857	
V.- Aprovechamientos		21,265,333
a) Multas	6,088,878	
b) Recargos	9,200,723	
c) Indemnizaciones	247,148	
d) Donativos	573,122	
e) Reintegros	350,000	
f) Honorarios de cobranza	1,500,000	
g) Aprovechamientos diversos	3,305,462	
1.- Manejo de cuenta	279,912	
2.- Convenio por servicios catastrales y registrales	1,755,411	
3.- Crédito a la palabra	430,514	
4.- Permisos de carga y descarga	839,625	
VI.- Participaciones		444,809,179
a) Fondo general de participaciones	245,338,644	
b) Fondo de fomento municipal	10,143,192	
c) Multas federales no fiscales	979,258	
d) Participaciones estatales	14,476,672	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	9,296,400	
f) Zona federal marítima	60,000	

g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	7,991,161
h) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,836,709
i) Participación de premios y loterías	390,132
j) Fondo para el fortalecimiento municipal	121,421,765
k) Fondo para la infraestructura social	29,166,913
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$635,116,919

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$635,116,919.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Promotora Inmobiliaria de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$10,280,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Planta TIF Municipal de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$14,551,454.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- El Presupuesto de Ingresos del Consejo Municipal para la Concertación de Obra Pública (CMCOP) de Hermosillo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$8,205,820.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, asciende un importe de \$668,360,193.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 8o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 9o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 10o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo reducirá el

importe por concepto de impuesto predial del año 2001, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, a quienes no tengan adeudo de años anteriores, aplicando un porcentaje del 10% de descuento si pagan antes del 15 de febrero y del 5% si el pago se realiza del 15 de febrero al 15 de marzo del año 2001.

ARTICULO 11o.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 65 años, tendrá derecho a la reducción de un 50% del importe del impuesto predial de su vivienda.

Para poder obtener el descuento señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán encontrarse además en los siguientes supuestos:

a).-Que sean propietarios de un solo inmueble; éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de ciento cuarenta mil pesos.

b).-El beneficio del descuento en el impuesto predial a pensionados y jubilados, o el señalado en este artículo, sólo se otorgará uno de ellos por familia.

Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble cumpla con los supuestos para otorgar el beneficio de los descuentos señalados en párrafos anteriores, podrán solicitar la comprobación correspondiente con los elementos de convicción idóneos que consideren necesarios.

Los beneficiarios de descuentos en el impuesto predial deberán manifestar a las autoridades municipales cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron los mismos.

ARTICULO 12o.- Durante el año 2001, en el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, podrá otorgar un descuento del 50% en el importe del impuesto que corresponda, cuando se trate de adquisiciones de vivienda nueva de interés social y popular en las que la base del impuesto resulte inferior a 15 veces el salario mínimo general elevado al año vigente en el municipio y además que el sujeto del impuesto acredite no ser propietario de otro inmueble.

Cuando se trate de viviendas que sean objeto de herencia, sucesión o donación a cónyuges o hijos, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo podrá otorgar un descuento del 50% en la tasa del impuesto, siempre que no tenga otra propiedad el que la recibe y limitado este beneficio a una sola vivienda por persona.

La autoridad municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance, que la propiedad objeto de la operación de traslado de dominio tenga efectivamente características de vivienda, y éste sea el uso que se le da y dará.

Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda, realizadas de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Municipal, Estatal o Federal, se aplicará tasa cero. Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse.

ARTICULO 13o.- Durante el año 2001, el Ayuntamiento de Hermosillo podrá reducir la tasa vigente para el cobro del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, hasta alcanzar una tasa del 5% inclusive, cuando a su consideración los eventos de esta naturaleza, fomenten el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población y una tasa menor, incluso tasa cero, cuando estos eventos sean organizados por instituciones

asistenciales oficiales o privadas debidamente constituidas y acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar las ganancias al logro de sus objetivos.

ARTICULO 14o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 15o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

ARTICULO 16o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, diciembre del año 2000.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E196 E. E. Ø

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 18, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	2
Ley número 19, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	6
Ley número 20, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cananea, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	11
Ley número 21, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	15
Ley número 22, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	18
Ley número 23, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	21
Ley número 24, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	24
Ley número 25, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	27
Ley número 26, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	29
Ley número 27, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	34
Ley número 28, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Fronteras, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	38
Ley número 29, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	41
Ley número 30, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	44
Ley número 31, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	48
Ley número 32, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	52

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO